



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 14-2013-ALC/MVES

Villa El Salvador, 21 de Junio de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: Los Informes Nros. 281-2012-SGRC/GSM/MVES y 139-2013-SGRC/GSM/MVES de la Sub Gerencia de Registros Civiles, el Informe N° 156-2012-GSM/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales, el Informe N° 022-2013-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 206-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Nº 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 03-94-SA., regulan todo lo concerniente a la construcción, habilitación, conservación y administración de cementerios y locales funerarios, así como a la prestación de servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la materia y el Código Sanitario, por parte de las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras,

Que, mediante el Informe Nº 281-2012-SGRC/GSM/MVES, la Sub Gerencia de Registros Civiles, informa que existen a la fecha expedientes para regularización, respecto a contratos de tumbas familiares; por lo que considerando lo establecido con Ordenanza Municipal Nº 250-2012-MVES, la misma que aprueba el Reglamento Interno de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal del distrito de Villa El Salvador, propone la expedición de una Directiva que complemente la norma mencionada, denominándola "Directiva sobre los Procedimientos para el Uso de Nichos, Tumbas, y Espacios para Sepulturas en el Cementerio Municipal del Cono Sur Cristo El Salvador"; en merito al informe antes mencionado la Gerencia de Servicios Municipales con Informe N° 156-2012-GSM/MVES, ratifica lo expresado por la Sub Gerencia de Registros Civiles, requiriendo la expedición del dispositivo municipal pertinente;

Que, con Informe N° 206-2013-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que al no existir una normativa que regule el correcto funcionamiento de los servicios que presta en el Cementerio Municipal, es pertinente la aprobación de la Directiva propuesta; asimismo, con Informe N° 025-2013-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Proyecto de Directiva sobre los Procedimientos para el Uso de Nichos, Tumbas, y Espacios para Sepulturas en el Cementerio Municipal del Cono Sur "Cristo El Salvador", ha sido elaborado en concordancia con la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, recomendando algunas modificaciones al texto y que una vez efectuadas correspondería la aprobación de la Directiva propuesta;

Que, mediante el Informe Nº 139-2013-SGRC/GSM/MVES, la Sub Gerencia de Registros Civiles, remite la propuesta de Directiva, debidamente corregida conforme a las mejoras señaladas por la Oficina de Asesoría Jurídica;





Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº 003-2013/MVES, Directiva sobre los Procedimientos para el Uso de Nichos, Tumbas, y Espacios para Sepulturas en el Cementerio Municipal del Cono Sur "Cristo El Salvador" de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía y sus anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad de Villa El Salvador, www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Registros Civiles en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

uido Iñigo Peralta ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia